

Síntesis Informativa

Impuestos Provinciales

NRO.: 2990 JULIO DE 2011

Contenido:

- **Decreto (La Pampa) 226/2011. Prórroga de la declaración de Estado de Emergencia Agropecuaria por sequía.**
-

Mediante el decreto de la referencia, se prorroga el estado de emergencia agropecuaria por sequía de las explotaciones agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas correspondientes a los lotes en la totalidad del departamento Guatrache y en parte del de Atreucó, de acuerdo con la nominación catastral que se detalle a continuación:

Departamento Atreucó: Sección III, **fracción A**, lotes 16, 17, 24 y 25;
Sección III, **fracción B**, lotes 16 al 25;

Departamento Guatraché: Sección III, **fracción C**, lotes 1 al 25;
Sección III, **fracción D**, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;

Dicha disposición tendrá vigencia desde el día 1 de abril de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011.

Asimismo, se prorroga la declaración en estado de desastre agropecuario por sequía de las explotaciones agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas ubicadas en los lotes de los departamentos Hucal, Caleu-Caleu, Utracán, Lihuel-Calel, Chalileo, Limay-Mahuida, Curacó y Chical-Có y en casi todo Puelén según la nomenclatura catastral detallada a continuación:

Departamento Hucal: Sección IV, **fracciones A y B**, lotes 1 al 25 de cada una;
Sección IV, **fracciones C y D**, lotes 1 al 5 de cada una;

Departamento Caleu-Caleu: Sección IV, **fracciones C y D**, lotes 6 al 25 de cada una;
Sección V, **fracción A**, lotes 1 al 19, 24 y 25;
Sección V, **fracción B**, lotes 1 al 25;
Sección V, **fracción C**, lotes 1 al 9, 14 y 15;

Departamento Utracán: Sección III, **fracción A**, lotes 11 al 13 y 18 al 23;
Sección III, **fracción D**, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;
Sección IX, **fracciones A y B**, lotes 11 al 25 de cada una;
Sección IX, **fracciones C y D**, lotes 1 al 25 de cada una;
Sección XIV, **fracción A**, lotes 11 al 14 y 17 al 24;
Sección XIV, **fracción D**, lotes 1 al 4, 7 al 13 y 18 al 23;

Departamento Lihuel-Calel: Sección X, **fracciones A, B, C y D**, lotes 1 al 25 de cada una;
Sección X, **fracciones E y F**, lotes 1 al 15 de cada una;

Departamento Chalileo: Sección XVIII, **fracciones A y B**, lotes 6 al 25 de cada una;
Sección XVIII, **fracciones C y D**, lotes 1 al 25 de cada una;

Departamento Limay-Mahuida: Sección XIX, **fracciones A, B, C y D**, lotes 1 al 25 de cada una;

Departamento Curacó: Sección XV, **fracciones A y D**, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23 de cada una;
Sección XVI, **fracción A**, lotes 1 al 3 y 8 al 13;
Sección XX, **fracciones A, B y C**, lotes 1 al 25 de cada una;
Sección XX, **fracción D**, lotes 1 al 20, 24 y 25;
Sección XXI, **fracción A**, lotes 5 y 6;
Sección XXI, **fracción B**, lotes 1 al 10;

Departamento Chical-Có: Sección XXIII, **fracciones A y B**, lotes 6 al 25 de cada una;
Sección XXIII, **fracciones C y D**, lotes 1 al 25 de cada una;

Departamento Puelén: Sección XXIV, **fracciones A, B y C**, lotes 1 al 25 de cada una;
Sección XXIV, **fracción D**, lotes 1 al 20, 24 y 25;
Sección XXV, **fracción A**, lotes 14 al 17 y 25;
Sección XXV, **fracción B**, lotes 1 al 25;
Sección XXV, **fracción C**, lotes 1 al 3, 5, 6 y 15.

Dicha disposición tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

La subsecretaría de asuntos agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada (según el artículo 11 de la ley N° 1785) y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores (no presentados anteriormente) cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en las áreas antes mencionadas.